

Distrito Judicial, un aviso en tal sentido; y que en fecha 20 de octubre de 1951, hizo publicar en la Gaceta Oficial otro aviso con igual propósito informativo;

CONSIDERANDO que en fecha 5 de mayo del año en curso, el Procurador General de la República ha comunicado al Poder Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo de la señora María Dolores Martínez Román, en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil N° 659, de fecha 17 de julio de 1944; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Señorita María Dolores Martínez Román, de las generales indicadas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dora Martínez Román.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8262, que concede nacionalidad dominicana a los menores
Margarita Victoria del Carmen, y Ramón Francisco García.
(G. O. No. 7432, del 7 de junio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8262.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Antonio Gil García, fechada en Oranjestad, Aruba, A. H., el 10 de marzo del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley N° 2665, del 31 de diciembre

de 1950; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los menores Margarita Victoria del Carmen, y Ramón Francisco García, nacidos en Aruba, A. H., el día 26 de agosto de 1950, y 20 de septiembre de 1951, respectivamente, hijos del solicitante señor Antonio Gil García.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, los menores favorecidos por el presente Decreto podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana en la forma prevista por el artículo 8, inciso 3º de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8263, que concede nacionalidad dominicana al menor Roberto José Malagón Báez

(G. O. No. 7432, del 7 de junio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8263.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Carlos R. Malagón, en fecha 6 de mayo del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley N° 2665, del 31 de diciembre de 1950; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente